I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma, domicilio, curp y rfc

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVIII, en la sesión celebrada el 14 de JULIO de 2023.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_13_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVIII.pdf

CONTRATO ABIERTO No. MICH/SA/01/2023-BIS Y No. 2023-A-L-NAC-A-A-16-136-00017086 EN EL MODULO DE INSTRUMENTOS JURIDICOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EN ADELANTE **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** Y, POR LA OTRA, TESEO SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" declara que:

1.1. Es una "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 bis del propio ordenamiento legal citado, modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2000, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio del año 2022, y en el acuerdo por el que se delegan en favor de los titulares de las Oficinas de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diversas atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de marzo del 2023.

1.2. Conforme a lo dispuesto 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 27 de Julio del 2022 en el Diario Oficial de la Federación, previa designación mediante oficio de nombramiento de fecha 28 de Noviembre del 2018, el C. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO , en su cargo de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACAN, con R.F.C GASC670412UJ0, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, octavo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento, el C. JAVIER WALDEMAR ABARCA GUTIÉRREZ, en su carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, con R.F.C AAGJ8204237Z4, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los Artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 80 y 85 de su Reglamento.

1.5. "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 511-3219 con folio de autorización S/N de fecha 13 de diciembre del 2022, emitido por el Mtro. Ricardo Morales Jimenez Dirección General de Programación y Presupuesto.

Periodista Bustamante No. 222, Col. Rinconada del valle, C.P. 58130, Morelia Michoacán. Teléfono: 44 33 22 60 20 www.gob.mx/semarnat

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N°SMA941228S92

1.7.Tiene establecido su domicilio en Periodista Bustamante No. 222, Col. Rinconada del Valle C.P. 58190 en Morelia Michoacán, mismo que señala para fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL Legalmente constituida mediante su Acta Constitutiva del libro número 2,361 Dos Mil Trecientos S[redacted]Un[redacted] Veintiséis Mil Sesenta y Cinco, Acta Número: 56,203 Cincuenta y Seis Mil Doscientos Tres, firmada con fecha 20 Veinte días del Mes de Julio del Año 2018 Dos Mil Dieciocho ante el Licenciado Carlos Fernando Ligona Rivemar, Notario Público Titular Número Ocho de la ciudad de Pachuca de Soto, municipio y distrito judicial del mismo nombre en el Estado de Hidalgo, haciendo constar que se constituye el contrato de sociedad "TESEO SEGURIDAD PRIVADA", Sociedad Anónima de Capital Variable TESEO SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV. cuyo objeto social serán los servicios de investigación y de protección, custodia, mediante monitoreo y servicios combinados de apoyo en instalaciones.

2.2. El C. [redacted] en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Acta Constitutiva del libro número 2,361 Dos Mil Trecientos Sesenta y Uno, Folio Número 26,065 Veintiséis Mil Sesenta y Cinco, Acta Número: 56,203 Cincuenta y Seis Mil Doscientos Tres, firmada con fecha 20 Veinte días del Mes de Julio del Año 2018 Dos Mil Dieciocho ante el Licenciado Carlos Fernando Ligona Rivemar, Notario Público Titular No. Ocho de la ciudad de Pachuca de Soto, municipio y distrito judicial del mismo nombre en el Estado de Hidalgo, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitadoni revocado en alguna forma.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TSP180720R69

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CIRCUITO SAN ANTONIO 459 PARQUE URBANO SAN ANTONIO EL DESMONTE, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLEPACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO, C.P. 42083.

3. **De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" la prestación del servicio de SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, y su Anexo 1 "Términos de Referencia" que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de $401,631.58 (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN [redacted] M.N.) más impuestos de $64,261.05 (Sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno pesos 05/100 m.n.), de I.V.A., dando un total de $465,892.63 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 63/100 m.n.) I.V.A. incluido, y la cantidad máxima de $1,004,078.95 (UN MILLON CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), más impuestos de $160,652.63 (ciento sesenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 63/100 m.n.) de I.V.A., dando un total de $1,164,731.58 (un millón ciento sesenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos 58/100 m.n.) con I.V.A. incluido. "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" no estará obligada a ejercer el Monto Máximo Total.

El costo mensual de este contrato por elemento, es de $26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 m.n.) al mes, más impuestos. Contratando [redacted] esta Oficina de Representación en el Estado de Michoacán, con un importe de $52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), más impuestos de $8,320.00 (ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.) de I.V.A, dando un total de $60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), con I.V.A. incluido, al mes, a excepción del mes de mayo del 2023, que solo se pagarán 22 (veintidós) días, del periodo 10 de Mayo del 2023 al 31 de Mayo del 2023.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de, SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1 TÉCNICO o TÉRMINOS DE REFERENCIA" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" , con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

Periodista Bustamante No. 222, Col. Rinconada del valle, C.P. 58130, Morelia Michoacán. Teléfono: 44 33 22 60 20 www.gob.mx/semarnat

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada de manera electrónica al día 5 (cinco) de cada mes, a los correos javier.abarca@semarnat.gob.mx y eduvina.munguia@semarnat.gob.mx, el CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN".

El pago de [redacted]ervicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 2 horas para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN".

SEXTA. VIGENCIA Y PERÍODO DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 09/05/2023 al 31/12/2023 y El periodo de ejecución de los servicios serán los siguientes será del 10/05/2023 al 31/12/2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Periodista Bustamante No. 222, Col. Rinconada del valle, C.P. 58190, Morelia Michoacán. Teléfono: 44 33 22 60 20 www.gob.mx/semarnat

La fianza deberá presentarse en la Oficina de Representación en Michoacán, ubicada en calle Periodista Bustamante N° 222, col. Rinconada del Valle C.P. 58190 en Morelia Michoacán.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

[redacted] [redacted]

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

[redacted]

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

e) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” designa como Administrador del presente contrato a JAVIER WALDEMAR ABARCA GUTIÉRREZ , con RFC AAGJ8204237Z4 , en su carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y sus anexos, obligándose a "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10.0% %(diez porciento) sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y calculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico o Términos de Referencia, parte integral del presente contrato, “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10.0% (diez por ciento), por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP).

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de s[redacted]on[redacted]

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"El PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" con motivo de las obligaciones pactadas, o bien de los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo correspondiente. 53 de la "LAASP".

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

[redacted]

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo 1 del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”.

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Periodista Bustamante No. 222, Col. Rinconada del valle, C.P. 58190, Morelia Michoacán. Teléfono: 44 33 22 60 20 www.gob.mx/semarnat

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SE[redacted]EMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Periodista Bustamante No. 222, Col. Rinconada del valle, C.P. 58190, Morelia Michoacán. Teléfono: 44 33 22 60 20 www.gob.mx/semarnat

Cuando “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUAR[redacted]CIS[redacted]

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere[redacted]gaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i)) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento

j)) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"

k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de

n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”;**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” [redacted] el contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” , así como en la ejecución de los servicios.

Periodista Bustamante No. 222, Col. Rinconada del valle, C.P. 58190, Morelia Michoacán. Teléfono: 44 33 22 60 20 www.gob.mx/semarnat

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES[redacted]aso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Morelia Michoacán , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN” y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACAN	GASC670412UJ0
JAVIER WALDEMAR ABARCA GUTIÉRREZ	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	AAGJ8204237Z4

[redacted] [redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
TESEO SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	TSP180720R69

[redacted]

Periodista Bustamante No. 222, Col. Rinconada del valle, C.P. 58190, Morelia Michoacán. Teléfono: 44 33 22 60 20 www.gob.mx/semarnat

Contrato: MICH/SA/01/2023-BIS

Cadena original:

453be62aeb65bdc5e22a763ff40241fcda25f591

Firmante: CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO
RFC: GASC670412UJ0

Número de Serie: 00001000000506629463
Fecha de Firma: 30/05/2023 10:31

Certificado:

MIIGSTCCBDGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY2Mjk0NjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAzMDMxNzI2MDFaFw0yNTAzMDMxNzI2NDFaMIHlMSYw
JAYDVQQDEx1DQVJMT1MgQUxCRVJUTyBHQVJDSUEgU0FMR0FETzEmMCQGA1UEKRMdQ0FSTE9TIEFMQkVSVE8gR0FSQ0lBRE8xJjAkBgNVBAoTHUNBUkxPUyBBTEJFUlRPIEdBUkNJQSBTQUxHQURPMQsw
CQYDVQQGEwJNWDEpMCcGCSqGSIb3DQEJARYaY2FybG9zZ2FlbDIwMDdAaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBAOTDUdBU0M2NzA0MTJVSjAxGzAZBgNVBAUTEkdBU0M2NzA0MTJIR1JSTFIwNzCCASIwDQYJKoZIhvcN
AQEBBQADggEPADCCAQoCggEBALE/GbArzBmpoYgeWFkI8kB5gvK4G8WsxZQsFQ/Aix2GGtinZvCNwxnduOfOgqXHHfqaa5bLYLDGhdjBwXGmb93/v6ri3LdmOQlHtNd/DXVp/FISyhG8hQbyNQVtspKoVQ9/7Wyz
oW1dTLYoM0JeQ0FoqCtXlyF7B140rW+tuSxOIHtH5NrxRFreFE2G1GV2KBjRZs8h9mhglyzCbsbk5x+kTSXHdpc4Wz88/bOMNHK0B4K6YxUNMoyhVMKl+oDGPDCT28l22KPh3BABKeGpi3FN0+fA9VV/em39FpY3
IVKxazV5+Ib4lhsRJy/IrEgtb0IIjQLUBWrjkxWoS8NX2v8CAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcD
AjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAtlfqZBzB47hK+Z2JTHTpbuYwlNxwnc8awLQ3uzPPKWx4JrOdFweK+YoWGfOycrTqpOCirtapiarEW5QKGjB2nL0QhoqvBuqw2lkeWtA2G1DCOYhmkKbymWNpSZNbj2C7VYYi
JX/9MJZ7bc2DsTkwQUf3onO0NQrBraLCczszkxhdi8ccN8PHOweQBjTbh4J5viDU7by5qQAaCcbLA6/ZDuQjzf45H9WC6lnSeMRAzEM8Z1VsZyHfkPh8pjt7N+4MnNdn0hNaxfn12i1UhhRJsQu5fFlu2/RcXebU
itGn65sGJlvb/mBonEWmtlvyeejzIe1mo2xZpIfSLv5mxP/rl4fgvfJAQ3tud3dds767gh1Jbh1iBNNW3IoLl+2IOIO5kZJOQJ5HiK/OqjOCJLDf7WTTX0BVC069RNm00dq3d9802cVBH7GRVjc07MkgEQPdf3FE
2gfPQOTajLZwv1htTmEvv/4/LnbKlxFCAZwX/DP1hsu/aXI1lyLf5SJDO19P9WMSsPw5gbJHcNRyCt1z2Xc1qtyMyd9AuJDR2f2XL1rVBRiPw0WJOJvjaJAghJywfrx/N34Qjen45wtV7Wk0vni8MBTCxQ3Z0D3u
E6FrSS3kVk2aNKFfBzNKrFfUSIeKDeXM3BeMXtEw8SERkI0YGPdXhpC7oW5dIgMdoinsNi7E=

Firma:

DAhepzj8PAy2z9iUGv7qz4j2sKlYLEjHaa1x77rH7ho3lB1xrQgdvA9KRB4yhsCB3qkm7/FBDwTRUPgdRwj1wdcYKUdSRqTAkEnhubf2qMyhShrqPhxVsAIXBWwzt9J0S0cQJNl8SMAMLgv7nq1yw6LCqdEOdTx6
MXZycp2gEhVIJ3KEq6/7gk/67SXB3tUtskwqjhyBMi0mTH8vjpJNxtUFIRa/8xhjTyQUvG7SIeHUoDVDKTjJlGXz52lzjqKdY1rpr3Vb5ZRsFdF4C4GpxQknnQEF5iXA2Ggmuc6dHK10thZYm+NBz9U7qdUNRFVd
5fxeaj8RoYnnTt6iXeVjfg==

Firmante: JAVIER WALDEMAR ABARCA GUTIERREZ
RFC: AAGJ8204237Z4

Número de Serie: 00001000000512089717
Fecha de Firma: 30/05/2023 10:10

Certificado:

MIIGTjCCBDagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTIwODk3MTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAzMjgxNTQwMzJaFw0yNjAzMjgxNTQxMTJaMIHqMSkw
JwYDVQQDEyBKQVZJRVIgV0FMREVNQVIgQUJBUkNBIEdVVElFUlJFWjEpMCcGA1UEKRMgSkFWSUVSIFdBTERFTUFSIEFCQVJDQSBHVVRJRVJSRVoxKTAnBgNVBAoTIEpBVklFUiBXQUxERU1BUiBBQkFSQ0EgR1VU
SUVSUkVaMQswCQYDVQQGEwJNWDElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWbGFlLmFiYXJjYUBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNQUFHSjgyMDQyMzdaNDEbMBkGA1UEBRMSQUFHSjgyMDQyM0hNTkJUVjAxMIIBIjANBgkq
hkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAr/8U4W+vRc2eq+d56J9UNX9Qslr7/HrYtKIQX24uClQ1+NQIIgKB2xkJg0NDyoaVCUCkTpDaQC6lxflRORxFccJEYWW9jiMo+lEhnIjzgK/0e7kC5kn6/ZNpiaN3rG48
99lq+UzuwdrISSGpLiZflr+ocaeEUD2do+OL1pIUUolHvBkAflyyu3PZwu8ajQ1V7b49zagxAoKGmgKvwfa7mjKqSaPsRWgTBicFoYvdQfiuhZ7li4+b0OBKBRFRO0Ek5ja7oNpqE1V6tRDEJqrt6QPhl/o9iL1p
dOASh0zvFXNOv6w3+S4Nb6yFYXWSnmHFWfCzWja73nLf+8+B+VrSxQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsG
AQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCIeEjz8szOn3PAy83X5VRrmRrQraR0iNtpCoTnFEnsv/hmvFgH5MKx2JivBVlmCaN+giltaMB18+tBsX9lHVJRficd940O41l0aNIO5oOqlSosRDxHNElpYLt5BJiC
D/Xde2KP2ZpQiBDndbU7o5mrNtAGytEx/lP29p7zIRAaf1A0FiD+fmaeUMgFKspjSqHSaVKFrfaxj9PsFDIz8rueNe9/6T1IH6ao2a0Nu6n/5grI7ZXJQy37j6VkxzUFAfCGJZoM7WIMM+HgZ9TNV6+mKbSF58ev
bZ1dDn1I1b5JO7S/rU32mZ9uB1rZJzRuZ2SZdonuLhK+wbhpPr6j4dvD+pZ1TqFI7H0f0xdMELzuiwbv3ocWU4m6n4VGNDTBj2n8DaYsBvx1vakr3l409H+fVjzENgDUdJ2LX0C3dnMsytNqWiIxIiigxwElxaML
60WUzFWjIudECpQi0QFLbnvQ0rOaD5l35MDpnfHyS0JStOcbGPdYXCFCavG5xqNubuUDNK6agynuQgM+uLE/roticEqG+xlKtEuiIvAoxJjfa45t6wiXByLfRxSLRwAwKE0BS6I3fmBQ4dN11Zqi405cCFdbT6WL
a4+yawq2+hIwIGbbe1L9MDLYuiNVFLI8nIJgZWWWPC8dda/K/bGW3S8CUFv73eqVbySCzDSWMT+LSQ==

Firma:

Rc0JCPSU9o5e2SLFNmPTbs5cOVLPvi6tW+DcdUFhWNL8Ws/2Xkr/tecCXwiPeviVsTHlcTEWWl2lrcrS3PtydMApxh56jVM19QRroSL6yy4OzztPZ3L99ybq/GQWHI+9H7aXItQGHqI9QS8H1e7h6JGjSBwEW5Vz
gI0Xb+BiaqYuLSmXRpgAgAb4tBnrFI+GRyVtj1W31MDCNEMLguahbMzOjPTBgxU3n4yImsdE+kkjYcOsMqgaT2x3D/MaMhIkkkfjynmK5gxZLokI3m8oL+NdvN0/fEOB2z7tB08Q+UHxR2RIMTAKif88wwB49coa
SzShLJZ9g0r7Z5oyvnSzfw==

[redacted]

Número de Serie: 00001000000700017408
Fecha de Firma: 31/05/2023 17:30

Certificado:

[redacted]

[redacted]